

**MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.****FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	129
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	129
3. ÁREAS REVISADAS .....	129
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	130
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	130
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	130
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	130
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	130
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS.....	133
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	133
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	133
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) .....	135
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	136
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	136
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	137
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	139
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	140
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	141
4.6.1. ACTUACIONES .....	141
4.6.2. OBSERVACIONES.....	143
4.6.3. RECOMENDACIONES.....	155
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	161
5. CONCLUSIONES.....	161



# ÚRSULO GALVÁN

## Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Úrsulo Galván presidido por el C. José Martín Verdejo Movis concluyó su periodo constitucional el 31/12/13. Se conformó por un Síndico y tres Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XIX de La Antigua.

La dirección municipal es avenida 16 de Septiembre número 16, Zona Centro, C.P. 91667, Úrsulo Galván, Ver.

### Ubicación



Número del Municipio: 197  
Fuente: SEFIPLAN

## Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Bajo
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	198
Población en pobreza extrema	1,214
PIB Per cápita 2007	9,404.28
Población económicamente activa (PEA)	10,861

Clave INEGI: 30191  
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

## Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Seguimiento
2012	Aprobado

## Escudo



## Información General

### Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 13 de noviembre de 1930 y se le denomina así a este municipio en honor al que fue luchador de la clase campesina.

### Localización

Ubicado en la región Sotavento del estado, la extensión territorial de Úrsulo Galván es de 123.9 km<sup>2</sup>, siendo un 0.17% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 67; sus límites son con los municipios de Actopan, Puente Nacional y La Antigua, con una distancia aproximada a la Capital de 75 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1300 milímetros.

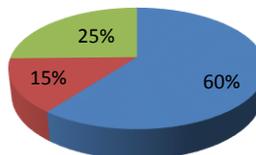
### Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 29,005 habitantes, lo que representa el 0.38% del total del estado; cuenta con 36 localidades, situándolo en el lugar 131 dentro del territorio estatal.

## Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$54,624,553.84, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF





## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Úrsulo Galván, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Úrsulo Galván, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos, Dirección de Egresos y Contraloría.

---

#### **4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

###### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

###### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

###### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

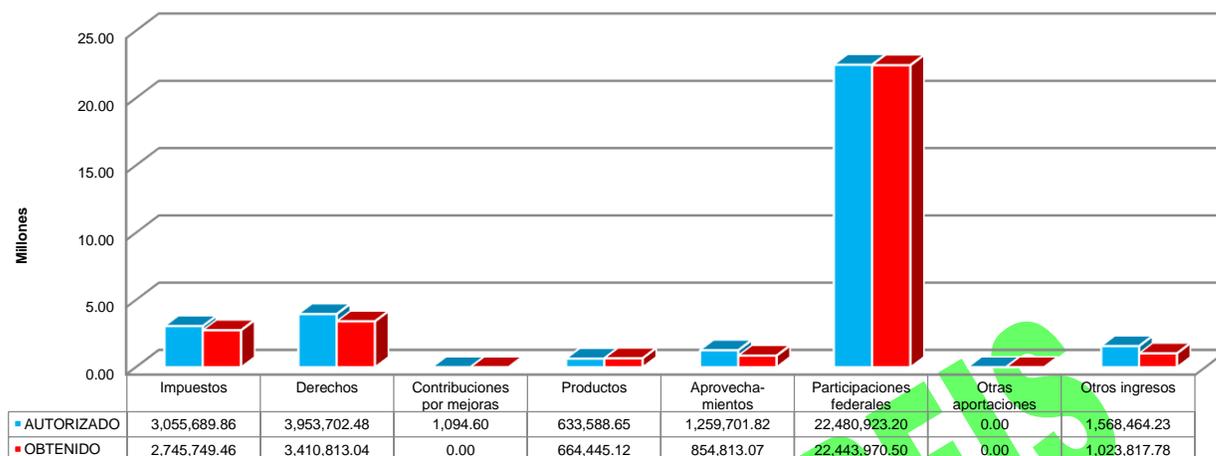
###### **Recursos Propios**

El Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado ext. 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$32,953,164.84 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$31,143,608.97, lo que representa un 5.49% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$30,192,944.57, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$31,143,608.97, refleja un remanente por \$950,664.40. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

---

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

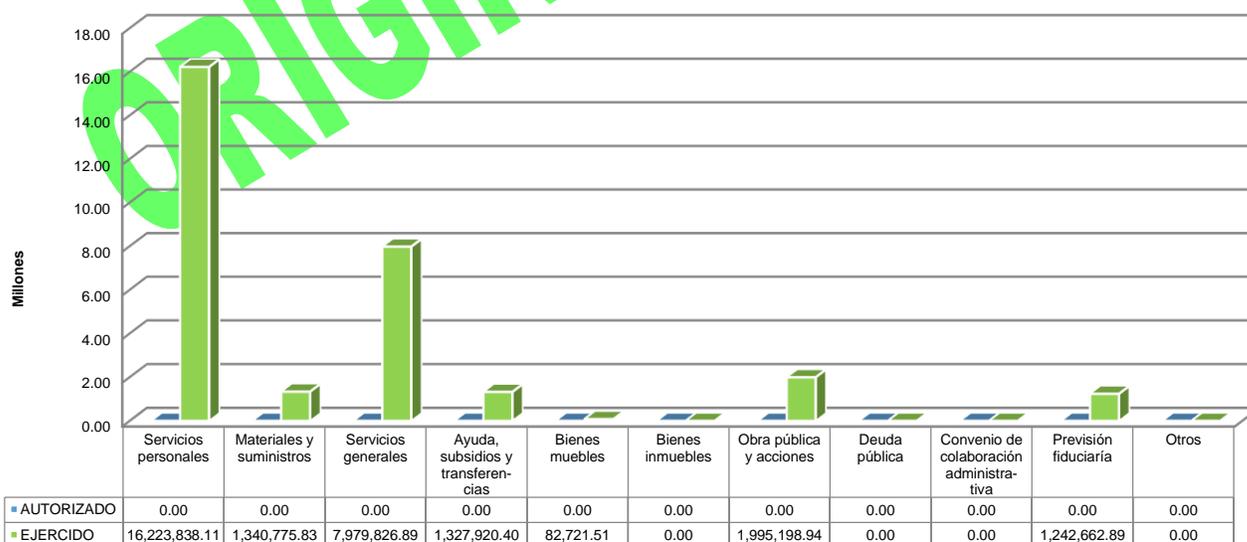


Otros ingresos: Arrendamiento de zona federal \$86,385.34, Recausación diaria \$390,035.89, Programa instituto de la Juventud \$220,000.00, ZOFEMAT \$87,396.55, Programa instituto de la Mujer \$240,000.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y, obra pública y acciones.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Nota: El Ayuntamiento no presentó el presupuesto de egresos, situación que genero una observación.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
<b>Total de Ingresos</b>	\$32,953,164.84	\$31,143,608.97
<b>Total de Egresos</b>	\$32,953,164.84	\$30,192,944.57
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 950,664.40</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**Aportaciones Federales Ramo 33**

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número ext. 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$7,839,460.00, además de \$110,669.82 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$13,831,932.00, además de \$1,508,112.59 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>	\$ 7,839,460.00	\$ 7,829,992.95	\$ 9,467.05
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 7,839,460.00</b>	<b>\$ 7,829,992.95</b>	<b>\$ 9,467.05</b>
<b>Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>	110,669.82	25,183.71	85,486.11
<b>Total</b>	<b>\$ 7,950,129.82</b>	<b>\$ 7,855,176.66</b>	<b>\$ 94,953.16</b>
<b>Préstamo FISM (FAIS)</b>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
<b>Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>	0.00	0.00	0.00
<b>Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)</b>	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>	\$ 13,831,932.00	\$ 13,830,987.26	\$ 944.74
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 13,831,932.00</b>	<b>\$ 13,830,987.26</b>	<b>\$ 944.74</b>
<b>Remanentes de Ejercicios Anteriores</b>	1,508,112.59	1,508,112.59	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 15,340,044.59</b>	<b>\$ 15,339,099.85</b>	<b>\$ 944.74</b>

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

## **4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados**

### **4.2.1. Ingresos Propios**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$950,664.40, al cierre del ejercicio existen cuentas por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que

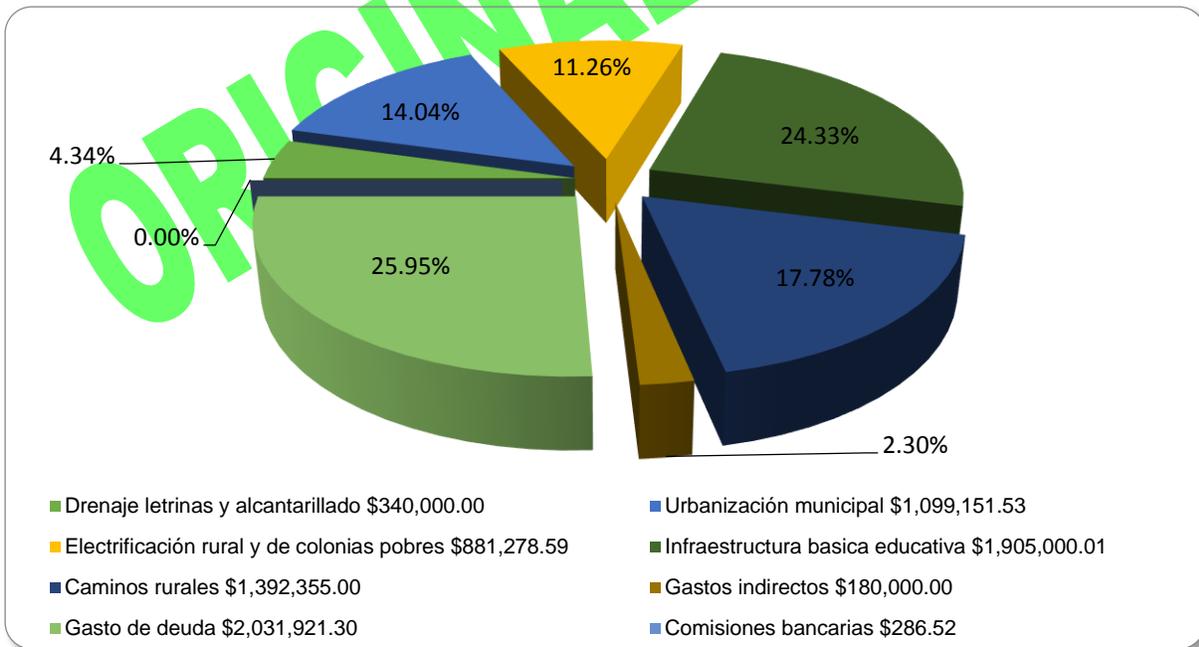
---

establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$7,829,992.95, que representa el 99.88% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 12 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que no informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados, sin embargo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

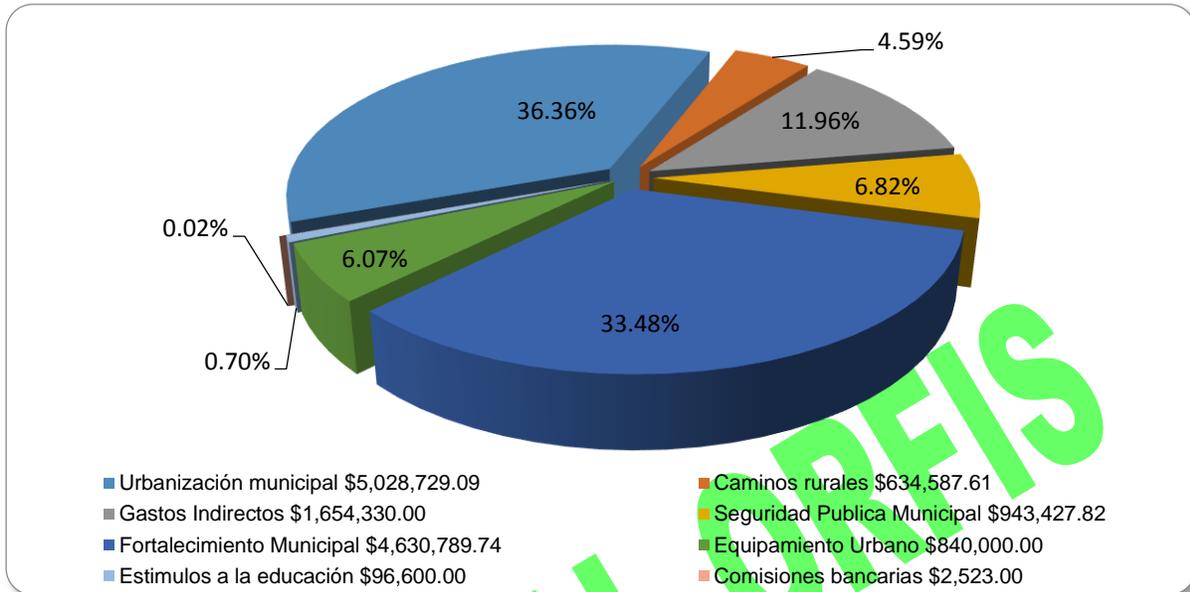
Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$13,830,987.26, que representa el 99.99% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 14 obras y 14 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

---

**GRÁFICA 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que no informó a los habitantes del Municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados, sin embargo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

##### **4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

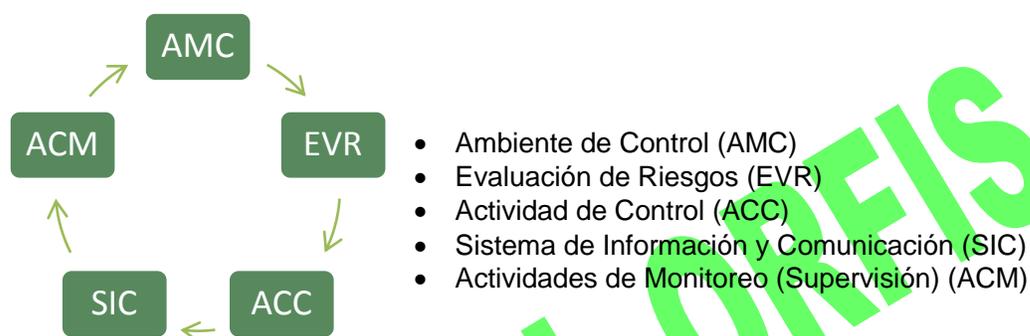
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

#### ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Operativo Anual no son evaluados periódicamente, por lo que no se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.
- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- Los manuales de organización y de procedimientos no se encuentran actualizados.
- No existe un adecuado control y comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos del fondo, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros del fondo y reportes, no cuentan con la firma de aprobación de los mismos.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

- En la contratación de obras, contratación de servicios y adquisición de bienes, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del Municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$12,587,611.14 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gacetas Oficiales número 36 y 350 de fechas 02/02/11 y 01/11/11, se amortizó durante el ejercicio un importe de \$3,678,386.64 y se cubrieron intereses por \$797,599.31; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$5,698,868.60, tal como se muestra en el cuadro:

**CUADRO 3**  
**INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA**

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
01/11/11	24	BANOBRAS FAIS	\$3,962,999.32	\$1,727,891.16	\$1,727,891.16	\$304,027.14	\$ 0.00
01/06/12	60	BANOBRAS Participaciones	\$8,624,611.82	\$7,649,364.08	\$1,950,495.48	\$493,572.17	\$5,698,868.60
<b>TOTAL</b>			<b>\$12,587,611.14</b>	<b>\$9,377,255.24</b>	<b>\$3,678,386.64</b>	<b>\$797,599.31</b>	<b>\$5,698,868.60</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Lo anteriormente expuesto se debe a que el 1 de noviembre de 2013 los créditos suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura (FAIS) se liquidaron.

Saldos al 31 de diciembre de 2013:

- Los Estados Financieros de la Cuenta Pública registran un saldo por \$5,698,868.60.
- El registro de deuda pública reportado al H. Congreso del Estado presenta un endeudamiento de \$5,688,945.11.
- El Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público presenta un saldo de \$5,688,945.11.

De acuerdo a la Legislación Local es prioritario tener un registro integral del endeudamiento completo, confiable y actualizado de los financiamientos adquiridos, por lo que el ORFIS comprobó que la Deuda Pública reportada por el Ayuntamiento de Úrsulo Galván Ver., cumplió con el registro y reportes ante el H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; de continuar esta tendencia (endeudamiento), el Ayuntamiento tendrá que destinar dichos recursos exclusivamente para el pago del servicio de la deuda y reducirá su capacidad financiera para cubrir otros compromisos de gastos prioritarios.

Por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

#### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 1,244,842.53	\$ 0.00	\$ 5,649,319.78	\$ 0.00	\$6,894,162.31
	Incremento	73,871.51	0.00	2,029,690.00	0.00	2,103,561.51
	Final	\$ 1,318,714.04	\$ 0.00	\$ 7,679,009.78	\$ 0.00	\$8,997,723.82
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 8,434,990.66	\$ 0.00	\$ 1,848,004.83	\$ 0.00	\$10,282,995.49
	Incremento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Final	\$ 8,434,990.66	\$ 0.00	\$ 1,848,004.83	\$ 0.00	\$10,282,995.49
<b>Total</b>	<b>\$9,753,704.70</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$9,527,014.61</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$19,280,719.31</b>	

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Existe un incremento en el Patrimonio del Ente Fiscalizable, derivado de altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$2,103,561.51.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A  
INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$30,192,944.57
Muestra Auditada	19,625,413.98
Representatividad de la muestra	65.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA  
SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$7,829,992.95	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$7,829,992.95	\$ 25,183.71	\$7,855,176.66
Muestra Auditada	7,004,281.16	0.00	0.00	0.00	7,004,281.16	22,665.34	7,026,946.50
Representatividad de la muestra	89.45%	0.00%	0.00%	0.00%	89.45%	90.00%	89.46%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES  
DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 13,830,987.26	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 13,830,987.26	\$ 1,508,112.59	\$ 15,339,099.85
Muestra Auditada	12,563,551.11	0.00	0.00	0.00	12,563,551.11	1,357,301.33	13,920,852.44
Representatividad de la muestra	90.84%	0.00%	0.00%	0.00%	90.84%	90.00%	90.75%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$12,701,101.83	37
Muestra Auditada	9,133,321.18	17
Representatividad de la muestra	71.91%	45.95%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

##### Normatividad de ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

**Normatividad de ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
  - Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
  - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
  - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
  - Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
  - Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
  - Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
  - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
  - Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
-

**Normatividad de ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	36	20	56
TÉCNICAS	0	7	7
<b>SUMA</b>	<b>36</b>	<b>27</b>	<b>63</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**INGRESOS MUNICIPALES**

**Observación Número: FM-197/2013/001**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- a) Informes mensuales del Impuesto Predial de los meses de enero, marzo, mayo y diciembre.
- b) Informes mensuales sobre Traslación de Dominio de los meses de enero, marzo, abril, mayo y diciembre.
- c) Oficios Notariales que sirvieron de base para el cobro del Impuesto sobre Traslación de Dominio.

- d) Informes mensuales de Agua Potable de los meses de enero, marzo, abril, mayo y diciembre.
- e) Informes mensuales de Registro Civil de los meses de enero, marzo, abril, mayo, noviembre y diciembre.
- f) Estado de Cuenta Bancario de la Cuenta No. 080313990-9 del Banco Banorte de los meses de enero, mayo, junio, julio, septiembre, noviembre y diciembre.
- g) Estado de Cuenta Bancario de la Cuenta No. 65-5028511-2 del Banco Santander de los meses de enero y julio.
- h) Estado de Cuenta Bancario de la Cuenta No. 017980917-1 del Banco Bancomer de los meses de enero y julio
- i) Contrato de apertura de la cuenta bancaria y Estado de Cuenta Bancario de la Cuenta No. 4047191002-2 del Banco HSBC de los meses de septiembre y diciembre.

**Observación Número: FM-197/2013/003**

No se tiene evidencia de que la Plantilla de Personal, haya sido aprobada por el Cabildo y remitida al H. Congreso del Estado, así mismo, ésta no fue integrada por el tabulador de sueldos de los ediles, empleados de confianza y trabajadores de base, así como todos aquellos, cualquiera que sea su denominación, que presten servicios de manera subordinada permanentemente o de forma eventual al Ente Fiscalizable.

**Observación Número: FM-197/2013/004**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2013 a través del reporte informático correspondiente Ingresos Municipales-04, al ORFIS.

**Observación Número: FM-197/2013/005**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

**Observación Número: FM-197/2013/006**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$950,664.40; sin embargo, existen cuentas por pagar por \$2,247,089.71, sin que exista disponibilidad para cubrirlos.

**Observación Número: FM-197/2013/007**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los Estados Financieros con un saldo inicial de \$8,768,394.61, como a continuación se detalla:

---

<u>CONCEPTO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	6.29%
Predial Rústico Rezago	4.30%
Predial Urbano 2013	55.00%
Predial Rústico 2013	45.95%

**Observación Número: FM-197/2013/009**

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal y/o inventario de bienes.

DESCRIPCIÓN

1 Multifuncional Epson L350  
 1 Computadora PGHIA Core i3  
 1 Computadora HO All In One 18-1101LA

**Observación Número: FM-197/2013/010**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013 por un monto de \$1,277,529.28, registrados durante el ejercicio; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relaciona:

SUELDOS Y SALARIOS

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
DR 200	28/12/2013	Sueldos y Salarios por Pagar
DR 201	28/12/2013	Sueldos y Salarios por Pagar
DR 203	28/12/2013	Sueldos y Salarios por Pagar
EG 1445	13/12/2013	Gratificación Anual CMAPS
EG 1447	13/12/2013	Gratificación Anual CMAPS
DR 202	28/12/2013	Gratificación Anual

CUENTAS POR PAGAR

DR 205	28/12/2013	Eleuterio Colorado Vázquez
DR 205	28/12/2013	Ulises Espinoza Utrera

Además, según registros contables, existen pasivos por FISM 2010 y Prestaciones Sindicalizados que provienen de ejercicios anteriores por un monto de \$1,949,074.68 y al 31 de diciembre de 2013 no mostraron evidencia de su liquidación.

**Observación Número: FM-197/2013/012**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>
Retención de cuotas	\$655,367.10	\$655,367.10
Aportación a/c Municipio	806,101.53	827,151.26
Retención de préstamos	<u>500,789.55</u>	<u>500,789.55</u>
<b>TOTALES</b>	<b>\$1,962,258.18</b>	<b>\$1,983,307.91</b>

**Observación Número: FM-197/2013/013**

De acuerdo a sus registros contables durante el 2013, el Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta, por concepto de salarios por un monto de \$598,422.95

Además, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto Sobre la Renta por concepto de salarios y otros impuestos y retenciones de ISR, ISSSTE e INFONAVIT por \$12,249,798.64, de ejercicios anteriores.

**Observación Número: FM-197/2013/016**

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado por el Ente Fiscalizable a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, se detectó que no fue acumulado el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

<u>MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO</u>	<u>MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>DIFERENCIA</u>
\$283,309.26	\$0.00	\$283,309.26

Así mismo, no pagó el citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$1,733,522.38.

Se señala que la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, muestra un importe de \$2,013,806.19 por pagar a la entidad fiscal, correspondiente al ejercicio 2013 y anteriores.

**Observación Número: FM-197/2013/017**

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante 2012 con BANOBRAS, por un monto de \$8,624,611.82, afectado los recursos de las Participaciones Federales, como fuente o garantía

de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para Inversión Pública Productiva presentando las siguientes inconsistencias:

- No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que éstas procedieran a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.
- No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS, por la deuda contraída en el ejercicio 2012, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en estados financieros por \$5,698,868.60.
- Existe diferencia en los saldos reportados al H. Congreso del Estado, lo registrado en estados financieros al 31/12/2013, el Estado de deuda pública, y lo publicado en la página de Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el "Registro de Obligaciones y Empréstitos Vigente de Entidades y Municipios", como abajo se cita:

<u>ACREEDOR</u>	<u>PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA SHCP</u>	<u>COMPULSA H. CONGRESO DEL ESTADO</u>	<u>ESTADO DE DEUDA CUENTA PÚBLICA</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>
BANOBRAS	\$5,688,945.11	\$5,688,945.11	\$5,698,868.60	\$5,698,868.60

**Observación Número: FM-197/2013/021**

De acuerdo a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o a sus similares; así como a comercios, industrias, prestadores de servicios o empresas de espectáculos públicos, tal como lo establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de la Ley de Ingresos del Municipio de Úrsulo Galván del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-197/2013/022**

Recaudaron por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo-terrestre (ZOFEMAT) \$173,781.89, y no presentaron constancia del cumplimiento al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal para la Administración de los derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la zona federal marítimo-terrestre, celebrado por el Gobierno Federal a través de la S.H.C.P. y el Gobierno del Estado de Veracruz.

**Observación Número: FM-197/2013/023**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación *Simplificada*.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de Material de Construcción	Febrero-diciembre	\$141,826.52
Arrendamiento de equipo de transporte	Marzo-noviembre	165,888.00

**Observación Número: FM-197/2013/025**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex referencia 0019427, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Así mismo, según registros contables, existe un saldo de 5 al millar proveniente de ejercicios anteriores, que no ha sido enterado al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL****Observación Número: FM-197/2013/027**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04, al ORFIS.

**Observación Número: FM-197/2013/028**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-197/2013/030**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

**Observación Número: FM-197/2013/031**

El Ente fiscalizable realizó erogación durante el ejercicio, la cual fue registrada contablemente como Deudores Diversos, misma que abajo se cita, y que carece de documentación que reúna requisitos fiscales

<u>No.</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
<u>CHEQUE</u> 063	18/07/2013	Rubí Celia Rizzo Jácome Gastos a comprobar

**Observación Número: FM-197/2013/032**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$24,214.58, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0019427, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Cabe señalar que se está realizando la observación por el monto total retenido, debido a que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de los pagos señalados mismos que fueron cancelados contablemente y no fue presentada la ficha de depósito a favor del ORFIS; sin embargo, en balanza de comprobación existe un saldo al 31 de diciembre de solo \$3,463.58, como pendiente de enterar.

**Observación Número: FM-197/2013/033**

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante 2011 con BANOBRAS, por un monto de \$3,962,999.32, afectado los recursos del FAIS como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para Inversión en Obra Pública presentando las siguientes inconsistencias:

- No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que éstas procedieran a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.
- No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS por la deuda contraída en el ejercicio 2011, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en estados financieros por \$0.00.

**Observación Número: FM-197/2013/034**

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FISM-04, la balanza de comprobación y lo comprobado.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>FISM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>COMPROBADO</u>
032	\$0.00	\$881,278.59	\$979,479.12

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
REMANENTE****Observación Número: FM-197/2013/036**

El estado de resultados de la Cuenta Pública refleja un saldo no ejercido de \$4,085,354.44 de ejercicios anteriores, soportado con el saldo en bancos de \$85,486.11 y deudores diversos por \$3,982,899.97, lo que refleja que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo.

**Observación Número: FM-197/2013/038**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas de ejercicios anteriores, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0019427, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE  
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL****Observación Número: FM-197/2013/040**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04, al ORFIS.

**Observación Número: FM-197/2013/041**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-197/2013/043**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para el manejo de estos recursos.

**Observación Número: FM-197/2013/044**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0019427, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Cabe señalar que se está realizando la observación por el monto total retenido, debido a que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de los pagos señalados mismos que fueron cancelados contablemente y no fue presentada la ficha de depósito a favor del ORFIS; sin embargo, en balanza de comprobación existe un saldo al 31 de diciembre de solo \$23,545.58, como pendiente de enterar.

**Observación Número: FM-197/2013/045**

Con cargo a este fondo, realizaron la acción que abajo se cita, que fue aplicada a protección civil, sin que el Ente Fiscalizable haya presentado lo siguiente:

- a) Evidencia de haber integrado el Órgano Municipal, encargado de la operación del Sistema Municipal de Protección Civil.
- c) En su caso, declaratoria de emergencia y desastre emitida por el Gobernador del Estado.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
S/N	Provisión de despensas y mantas para Protección Civil.	\$210,000.00

**Observación Número: FM-197/2013/047**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en éste rubro un 6.82% de los recursos ejercidos.

**Observación Número: FM-197/2013/048**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Luminarias y Balastras	Enero-diciembre	\$2,412,009.77
Arrendamiento de equipo de T.	Enero-diciembre	257,893.00
Material de construcción	Enero-diciembre	732,381.59

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE****Observación Número: FM-197/2013/049**

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor generado en ejercicios anteriores, que abajo se cita:

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-03-02007 Ingresos Municipales	3,979,636.11

**Observación Número: FM-197/2013/050**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2013, provenientes de ejercicios anteriores, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

<u>CUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
Otras cuentas por pagar	67,748.87

**Observación Número: FM-197/2013/051**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar de ejercicios anteriores, que se retuvo a los contratistas por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0019427, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

**Observación Número: FM-197/2013/052**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio correspondiente al Remanente de ejercicios anteriores, a través del reporte informático correspondiente, RFORTAMUNDF-04, al ORFIS.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 36****OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

#### 4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

**Recomendación Número: RM-197/2013/001**

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

**Recomendación Número: RM-197/2013/002**

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

**Recomendación Número: RM-197/2013/003**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-197/2013/004**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

**Recomendación Número: RM-197/2013/006**

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Acta de Cabildo.
- b) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Nombramiento y remitir copia certificada al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.
- c) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y

archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

**Recomendación Número: RM-197/2013/008**

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

**Recomendación Número: RM-197/2013/009**

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

**Recomendación Número: RM-197/2013/010****Referencia Observación: FM-197/2013/008, FM-197/2013/020, FM-197/2013/029 y FM-197/2013/042**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el

---

fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Actas de Cabildo sin firmas de los Ediles.
- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Padrones de Arbitrios sujetos a pagos periódicos, no presentados o de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Programa Operativo Municipal no elaborado o no requisitado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado o no requisitado.
- Fianza de fidelidad.
- Impuestos federales retenidos y no enterados
- Aviso a la SEFIPLAN, para dictaminar la determinación del Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el Dictamen respectivo.
- Presentación de la Declaración Informativa Múltiple.
- Erogaciones comprobadas con documentos que no reúnen requisitos fiscales.
- Estados financieros mensuales, presentados de forma extemporánea ante el H. Congreso del Estado.
- Leyes de ingresos, inventario de bienes, modificaciones al presupuesto de egresos, no presentados ante el H. Congreso del Estado.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados o no publicados.
- Pago de comisiones bancarias por sobregiro.
- Expedientes básicos de FISM y FORTAMUN DF no presentados.
- Deudores diversos sin constancia de recuperación y/o comprobación.
- Aprobación y publicación de las cuotas o tarifas para el cobro de los Derechos por servicios de agua y drenaje.
- Evidencia de haber publicado los resultados de la aplicación del Ramo 33.

**Recomendación Número: RM-197/2013/011**

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

**Recomendación Número: RM-197/2013/012**

Se recomienda al Ente Fiscalizable, la elaboración de bitácoras para ejercer un mejor control en el consumo de combustibles y mantenimiento a vehículos del Ayuntamiento y de Seguridad Pública.

**Recomendación Número: RM-197/2013/013**

Se recomienda al Ente Fiscalizable, ejercer las acciones necesarias para la recuperación de los depósitos otorgados en garantía.

**Recomendación Número: RM-197/2013/014****Referencia Observación: FM-197/2013/002**

Elaboración y remisión del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, así como el contenido general de las iniciativas y proyectos, y su relación con los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas.

**Recomendación Número: RM-197/2013/015****Referencia Observación: FM-197/2013/014**

Realizar en tiempo y forma el pago a las autoridades correspondientes del Impuesto sobre la Renta por sueldos y salarios, evitando que sea de manera extemporánea y que origine el pago de multas, recargos y actualizaciones.

**Recomendación Número: RM-197/2013/016****Referencia Observación FM-197/2013/019**

Se recomienda que para la recaudación por concepto de Impuesto sobre espectáculos públicos se atienda la base gravable establecida en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley de Ingresos del Municipio.

**Recomendación Número: RM-197/2013/017**

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por los que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

**Recomendación Número: RM-197/2013/018**

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**Recomendación Número: RM-197/2013/019**

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-197/2013/020**

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FISDMF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

**Recomendación Número: RM-197/2013/021**

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario que los juicios laborales en proceso, se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

**Recomendación Número: RM-197/2013/022**

Dar seguimiento a la contratación, ejecución y pago de financiamiento o arrendamiento autorizado por el H. Congreso del Estado sobre el proyecto de suministro, instalación y mantenimiento de materiales y equipos destinados al ahorro energético en el sistema de alumbrado público municipal, debiendo también integrar el expediente unitario con toda la documentación que soporte cada una de las etapas al inicio mencionadas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 20**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### **Recomendación Número: RT-197/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

### **Recomendación Número: RT-197/2013/003**

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la Ley de la materia.

### **Recomendación Número: RT-197/2013/004**

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

### **Recomendación Número: RT-197/2013/005**

Se recomienda a los servidores públicos responsables, de acuerdo a sus estructuras orgánicas, realizar al proyecto las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

### **Recomendación Número: RT-197/2013/006**

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

### **Recomendación Número: RT-197/2013/007**

Realizar con oportunidad las modificaciones contractuales, prioritariamente en formalizar las prórrogas otorgadas a través de los convenios respectivos, así como realizar las autorizaciones correspondientes a los volúmenes excedentes y conceptos extraordinarios que se presenten en el proceso de la obra, con el mismo fin.

**Recomendación Número: RT-197/2013/008**

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

#### **4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

### **5. CONCLUSIONES**

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Úrsulo Galván, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

**Segunda.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances

de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Úrsulo Galván, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

**ORIGINAL ORFIS**